



RUS N° 1026/2012
Rakin 142650/12

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17377

RANCAGUA 22 AGO 2013

VISTOS:

MEP/LCS

La Sentencia N° 2395 de 27 de mayo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 40 UTM, en contra de **RERVER INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, RUT N° 77.604.880-1, representada por don **LUIS HERNÁN RUIZ**, RUN N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. el Bosque Norte N° 140, Of. 32, de la comuna de las Condes, Región Metropolitana, [REDACTED] el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación en favor de la sumariada, mediante la cual, solicita en Principal, Reconsideración de la Sentencia, en el Primer Otrosí, Solicita Suspensión del Procedimiento y en el Segundo Otrosí, Acompaña Documentos.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por el Departamento de Acción Sanitaria, que establece la reducción del riesgo sanitario es de un 100%. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador. Que atendido lo expuesto en este considerando, será dispuesto por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa aplicada en su contra.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso interpuesta en favor de **RERVER INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, representada por don **LUIS HERNÁN RUIZ**, ya individualizados, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 8 UTM.

SEGUNDO: Respecto del Primer Otrosí, **SUSPÉNDASE** el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de interposición del recurso objeto de este acto administrativo y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: Respecto del Segundo Otrosí, Ténganse por acompañados.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el numeral segundo, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Daniela Zavando Matamala

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rancagua
- Of. Partes SEREMI

1026-12